



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Suscripciones.—Capital:  
Año, 100 pesetas; fuera de  
la Capital: 125 pesetas.

Inserciones no gratuitas:  
250 pesetas línea. Pagos  
por adelantado.

Año 1956

Sábado 21 de abril

Número 92

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Ordenes

Ilmo. Sr.: El artículo 22 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 eleva al 60 por 100 la parte de las Reservas Técnicas de Seguros que debe quedar depositada en la Caja General de Depósitos o en el Banco de España a disposición del Ministro de Hacienda, y habiéndose observado, por otra parte, que algunas Entidades Aseguradoras siguen la práctica viciosa de utilizar las primas de un ejercicio para completar la materialización de las reservas del ejercicio anterior, constituyendo los depósitos de cobertura del incremento de sus reservas técnicas fuera del plazo establecido por el párrafo segundo del artículo 103 del vigente Reglamento de Seguros 2 de febrero de 1912, en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria décima de la citada Ley.

Visto el informe de la Inspección General de ese Centro directivo, el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio se ha servido disponer que las Entidades Aseguradoras inscritas en el Registro Especial constituyan los depósitos representativos de la parte de sus reservas técnicas que deberán estar situadas a disposición del Ministro de Hacienda—tanto por la elevación impuesta por la Ley de dicha caución como por el incremento de las reservas—, dentro de los seis pri-

meros meses de cada ejercicio, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 103 del Reglamento de Seguros, de 2 de febrero de 1912.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1956.—

Por delegación, Santiago Basanta.—

Ilmo. St. Director general de Seguros y Ahorro.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 11 de diciembre de 1952, que declaró la liquidación del Consorcio de Compensación de Seguros, creado por la Ley de 17 de mayo de 1940 para resolver los graves problemas planteados en el Ramo de Seguros sobre la Vida por la guerra y la revolución, dispuso que la Dirección General de Seguros propondría el nuevo sistema que haya de regir para la cobertura de los riesgos extraordinarios en los seguros sobre la vida humana.

La implantación de este nuevo sistema implica la derogación de los pactos consignados en las pólizas del Ramo de Vida actualmente en vigor en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de marzo de 1944, relativos a la cobertura de tales riesgos, cuya cobertura está prevista mediante un régimen que la experiencia ha demostrado que origina una desigualdad en el trato a los asegurados que corrieren el mismo riesgo, según sobrevivieren o no a éste.

Visto el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se prohíbe la inclusión en las pólizas del Ramo de Vida de toda cláusula relativa a la cobertura de los riesgos de guerra y demás extraordinarios y se declaran sin valor ni efecto alguno las que figuren insertas en las pólizas emitidas.

Segundo. Cuando se presente el riesgo de guerra u otro cualquiera de carácter extraordinario, el Gobierno declarará en qué momento la cobertura del mismo haya de incorporarse a las pólizas de seguro del Ramo de Vida y fijará las normas técnicas y económicas con arreglo a las cuales haya de ser cubierto.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1956.—

Por delegación, Santiago Basanta.—

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

(Del «B. O. del E.» número 109).

### Providencias Judiciales

#### Burgos

#### Edicto

Don Angel Falcón García, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad,

Por el presente hago saber: Que

en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de don Teódulo Espino de la Cal, mayor de edad, Gestor Administrativo y de esta vecindad, contra don Mariano Jáuregui Mier, mayor de edad, casado y vecino de Regumiel de la Sierra, en reclamación de pesetas 16.846 de principal y 80'50 pesetas por gastos de protesto, intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que luego se expresarán, para cuyo acto se ha señalado el día cinco de mayo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las condiciones que luego se dirán.

#### Bienes que se subastan

Un camión marca «Ford», matrícula V. A. 3786, color verde, el cual se halla depositado en poder del demandado don Mariano Jáuregui Mier, donde puede ser examinado, el cual ha sido tasado en cuarenta mil pesetas.

#### Condiciones

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que, por el licitador o licitadores se consigne en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, haciendolo así consignar en el acto de la subasta. Que el camión indicado se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, y se encuentra bajo depósito en poder del demandado Mariano Jáuregui Mier, en Regumiel de la Sierra.

Dado en Burgos, a trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, Angel Falcón García.—El Secretario (ilegible).

#### Briviesca

D. Alberto de Amunátegui y Pavía, Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que por dependencia de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por D. Lino Antonio y D. Angel San Juan Peña, mayo-

res de edad, casado y soltero, industrial y empleado respectivamente y vecinos de Briviesca y Bilbao; contra D. Marcelino Juárez Villanueva, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Palencia, sobre reclamación de 300.000 pesetas, intereses, gastos y costas, se embargó como de la propiedad de dicho demandado la finca siguiente, que se tasó y se saca a pública subasta, por primera vez, en término de veinte días.

Una finca urbana.—Casa sita en Palencia, Avenida de Modesto Lafuente, número 15, con vuelta y fachada por su izquierda a la calle, sin nombre. La superficie total es de 208 metros cuadrados, y linda su frente con la Avenida de Modesto Lafuente; por la izquierda, calle sin nombre, por la derecha, con finca de Pedro Díaz, y por la espalda, con casa de Régulo Gutiérrez. Consta de sótanos, planta baja o primero, segundo y tercero, con una superficie edificada de 190 metros cuadrados y planta con una superficie de 180 metros cuadrados, destinándose la superficie restante a un patio, al testero y otro más pequeño central, le pertenece por compra a D.<sup>a</sup> Araceli, D.<sup>a</sup> María Libertad y D. Ataulfo Reguero Merino, y se halla inscrita en el Registro de Propiedad al Tomo 1.482, folio 40, finca, número 12.380, cuya finca ha sido valorada pericialmente en la forma siguiente:

El solar, en 55.500 pesetas.

El sótano, en 54.000.

La planta baja, en 133.200.

El piso primero, en 157.500.

El piso segundo, en 157.500.

El piso tercero, en 143.500.

El ático, en 16.000.

Valor total del edificio, 717.200.

La subasta de dicha finca en todo su conjunto y por el valor indicado, total de setecientos diecisiete mil doscientas pesetas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 30 de mayo próximo y hora de las doce de su mañana, en que se verificará venta y remate en fa-

vor del más ventajoso licitador, debiendo de advertirse que para tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, que no existen títulos de propiedad, que en su caso serán suplidos por las normas establecidas al efecto por la Ley Hipotecaria, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, subrogándose en las mismas el comprador o compradores y si destinarse al precio del remate a la extinción de las mismas. Se hace constar que las cargas que existen de dicha finca, según certificación de cargas del Registro de la Propiedad, son las siguientes: Anteriores al crédito del actor. Una hipoteca constituida por D. Marcelino Juárez Villanueva en favor del Banco Hipotecario en garantía de un préstamo de 100.000 pesetas por cincuenta años, y con el interés anual del 4 por 100, respondiendo la finca de dicho préstamo, intereses de tres anualidades y 20.000 pesetas para costas. Otra hipoteca constituida por el mismo en favor del Banco Hipotecario de España, en garantía de un préstamo de 50.000 pesetas, por cincuenta años, e interés anual del 4 por 100, respondiendo de dicho capital, intereses de tres anualidades y 10.000 pesetas para costas; otra hipoteca constituida por el mismo a favor del mismo Banco Hipotecario por pesetas 30.000 por cinco años e interés anual del 3,75 por 100, respondiendo de aquella cantidad, intereses de tres anualidades y 6.000 pesetas para costas; un embargo hecho a D. Marcelino Juárez a favor del Estado, por débitos de contribución y por cantidad de 12.800 pesetas y 2.560 de recargos, más 500 para costas; otra hipoteca constituida por el mismo D. Marcelino a favor de los aquí actores a que se

refiere este procedimiento. Posteriores al crédito del actor: Embargo hecho por Juliana Sangrador Pedraza, en reclamación de 101.064,50 pesetas, más por 15.000 pesetas por intereses y costas; otro embargo hecho a D. Marcelino Juárez, a favor del Banco Hipotecario de España por 17.297,07 pesetas y 6.000 más para costas; otro embargo por valor de 2.066 pesetas, hecho a D. Marcelino a favor de D. Leopoldo de Castro Alvarez; otro embargo al mismo D. Marcelino a favor de D. Abilio Arroyo Alonso, por pesetas 6.628,45, y otro embargo hecho al mismo D. Marcelino a favor de los también aquí demandantes y por dependencia de este procedimiento, correspondiente al crédito a que se ha hecho referencia.

Dado en Briviesca, a 14 de abril de 1956.—El Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia, Alberto de Amunátegui y Pavía.—El Secretario, (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo

Relación de las personas capacitadas para formar parte del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de esta ciudad, según el artículo 16 del Texto refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo, al objeto de cubrir los cargos de Vocales Propietarios y Suplentes, de dicho Tribunal, por plazo de un año.

#### Grupo 3.º

D. Ernesto Ruiz G. de Linares.

#### Grupo 4.º

D. Manrique Rodríguez Rodríguez.

D. Manuel García de Bustos.

D. Carlos Huidobro Uriol.

D. Emilio Riaño Loma.

D. Arsenio Martínez Martínez.

D. Teodoro Riaño Abaigar.

#### Grupo 5.º

D. Casto Pérez de Arévalo.

D. Felipe Marcos Nieto.

D. Vicente Herrera Martínez.  
D. Rufino Hernando Martínez.  
D. Gerardo Martínez Acitores.  
D. Alberto González González.

#### Grupo 6.º

D. Ignacio Martín Calleja.  
D. Roberto Santamaría Álvarez.  
D. Mariano Martínez de Simón.  
D. Santiago Rodríguez Escudero.  
D. Luis Gaspar Careceda.  
D. Patricio Andrés Lacalle.  
D. José Manuel Martín Liébana.  
D. Enrique de Iruegas Múgica.  
D. Carlos Gutiérrez Sesma.  
D. Félix Echevarrieta Miguel.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo formularse las reclamaciones procedentes en la Secretaría de esta Audiencia Territorial en el plazo de cinco días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 17 de abril de 1956.—  
El Secretario del Tribunal, Galo M. Barca.

### SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Nidáguila, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede al artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobada la relación de características del Nuevo Catastro, que en el referido término realiza la Excm. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado

Burgos, 18 de abril de 1956.—  
El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Aguas Cándidas, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el cuadro de tipos

del Nuevo Catastro, que en el referido término realiza la Excm. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 17 de abril de 1956.—  
El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Villagalijo, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el cuadro de tipos del Nuevo Catastro, que en el referido término realiza la Excm. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 17 de abril de 1956.—  
El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Sedano, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el cuadro de tipos del Nuevo Catastro, que en el referido término realiza la Excm. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 17 de abril de 1956.—  
El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal permanente, en la sesión celebrada el día 6 de abril de 1956.

Preside el Ilmo. Sr. D. Florentino R. Díaz Reig, Alcalde-Presidente, asistiendo D. Fernando Dancausa de Miguel, D. Eduardo Conde Merino, D. Carlos Plaza Barrio, D. Emilio Villalain Rodero, y don Gerardo de Mateo Merino, Tenien-

